

8. El cargo de Director del CIFAS será desempeñado por un Oficial General perteneciente a los Ejércitos o la Armada.

Séptimo. *Los Órganos de Asistencia y Asesoramiento.*

Son órganos de asistencia y asesoramiento los siguientes:

1. Gabinete del Jefe del Estado Mayor de la Defensa. Órgano de apoyo inmediato a dicha autoridad, con nivel orgánico de Subdirección General y con la estructura que establece el artículo 17 del Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, le corresponde la función genérica de realizar las tareas de asesoramiento que el JEMAD le encomiende.

2. Gabinete Técnico del Jefe del Estado Mayor de la Defensa. Órgano de apoyo inmediato a dicha autoridad, constituido conforme a lo previsto en el artículo 12.3 del Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo, le corresponde la función genérica de estudiar, asesorar y tramitar los asuntos que afecten al JEMAD como Autoridad del Ministerio de Defensa y como representante institucional de las Fuerzas Armadas. Asimismo desarrollará las funciones correspondientes de protocolo y las relativas a comunicación social.

3. Asesoría Jurídica. Órgano consultivo y asesor, único en materia jurídica, del JEMAD y de los órganos del EMAD. Dependerá funcionalmente de la Asesoría Jurídica General de la Defensa.

Octavo. *Los Órganos Auxiliares.*

Son órganos auxiliares los siguientes:

1. Unidad de Transformación de las Fuerzas Armadas. Responsable de la investigación y estudio de nuevos conceptos organizativos y de doctrina, así como de la implantación de nuevas tecnologías. Mantendrá con los organismos homólogos de los países aliados y organizaciones militares las relaciones necesarias de intercambio de información.

2. Unidad de Verificación. Responsable de planear, coordinar, controlar y, en su caso, ejecutar las actividades que corresponden a las Fuerzas Armadas, en conjunción con las llevadas a cabo por otros órganos de la Administración, derivadas de la asunción por parte de España de diversos compromisos internacionales relacionados con el desarme, el control de armamentos y el establecimiento de medidas de confianza y seguridad, así como de la verificación del cumplimiento de los mismos por otros Estados.

3. Jefatura de Sistemas. Responsable de efectuar las actividades necesarias para la explotación y sostenimiento de la red conjunta de telecomunicaciones militares y el sostenimiento de los sistemas de información, inteligencia, guerra electrónica, gestión y tratamiento de imágenes, de carácter conjunto, y el de las infraestructuras en que se sustentan, que sean responsabilidad del JEMAD.

4. Jefatura de Programas. Responsable de efectuar las actividades necesarias para la implantación de los sistemas de carácter conjunto que sean competencia del JEMAD, desarrollando los programas necesarios de mando y control militar, telecomunicaciones, inteligencia, guerra electrónica y reconocimiento e identificación.

5. Jefatura de Personal. Responsable de la gestión del personal dependiente del JEMAD y el apoyo al mismo en el marco de las atribuciones que éste tiene conferidas al respecto.

6. Jefatura de Administración Económica. Responsable de asesorar al JEMAD en asuntos de carácter económico-financiero, y auxiliarle mediante la gestión, la contratación, la contabilidad y la administración de los recursos financieros puestos a disposición de dicha Autoridad.

7. Jefatura de Seguridad y Servicios. Responsable de apoyar, en materia de vida y funcionamiento, a los órganos incluidos en el Estado Mayor de la Defensa así como prestar la seguridad general precisa a sus instalaciones.

Noveno. *Otros órganos dependientes del Jefe del Estado Mayor de la Defensa.*

1. Dependen a todos los efectos del JEMAD la Representación Militar ante el Comité Militar de la Organización del Tratado del Atlántico Norte y el Comité Militar de la Unión Europea, la Representación Militar Nacional ante el Comandante Supremo Aliado en Europa, la Representación Militar Nacional ante el Comandante Supremo Aliado de Transformación y aquellas otras representaciones militares y oficinas de enlace cuyo establecimiento se autorice para satisfacer necesidades derivadas de las competencias del Jefe de Estado Mayor de la Defensa.

2. Dependen a efectos administrativos del JEMAD los elementos nacionales y elementos nacionales de apoyo y contingentes nacionales integrados en organizaciones internacionales y multinacionales en las que España participa.

Disposición transitoria única. *Adaptaciones orgánicas.*

Los órganos actualmente existentes continuarán ejerciendo sus competencias hasta que no se materialice la implantación de la nueva estructura que establece la presente Orden Ministerial, se produzcan las adaptaciones orgánicas y se transfieran los cometidos a la nueva estructura.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango en lo que se opongan a lo establecido en la presente Orden Ministerial.

Disposición final primera. *Facultades de desarrollo.*

Se faculta al Jefe de Estado Mayor de la Defensa para que, previo el cumplimiento de los trámites legales oportunos, dicte las Instrucciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden Ministerial.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 19 de abril de 2005.

BONO MARTÍNEZ

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

6656

ORDEN EHA/1077/2005, de 31 de marzo, por la que se establecen los formatos y especificaciones de los medios informáticos y telemáticos para la remisión de datos de contratos al Registro Público de Contratos.

El Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, establece el Registro Público de Contratos de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa como instrumento de soporte de la estadística sobre contratación pública para fines estatales, para permitir el conocimiento de los contratos celebrados por las distintas Administraciones públicas, imponiendo a todos sus órganos de contratación la obligación de remitir a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa la información sobre los contratos reglamentariamente determinada, a efectos del cumplimiento de la normativa internacional.

Por otra parte, las Directivas de la Unión Europea sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos imponen a todos los Estados miembros

de la Unión Europea la obligación de comunicar los datos básicos de los contratos adjudicados por los poderes adjudicadores contemplados en ellas, constituyendo el Registro Público de Contratos la fuente de información para el cumplimiento de dicha obligación.

Las previsiones de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas relativas al Registro Público de Contratos fueron desarrolladas por el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, estableciendo en su artículo 114 el contenido del Registro, y en su artículo 115 y Anexo IX la forma de remisión de datos, tanto por los órganos de contratación de las distintas Administraciones públicas y entidades obligadas como por los Registros Públicos de Contratos de las Comunidades Autónomas y de las entidades Locales que los hubieran establecido en su ámbito de competencia.

Al objeto de facilitar tanto el procesamiento automatizado del gran volumen de información a recoger, como su tratamiento homogéneo, consolidación y análisis, el citado artículo 115 del Reglamento prevé su remisión por medios informáticos con formatos y especificaciones normalizados, establecidos por Orden del Ministro de Hacienda.

Por otra parte, la diversidad de órganos, Administraciones y entidades obligadas a remitir sus datos sobre los contratos adjudicados y las incidencias que en ellos se produzcan, con organización, infraestructura informática y volumen de información a transmitir muy dispares, hace necesario proporcionar mecanismos alternativos de remisión de datos, que faciliten tanto la notificación en línea de los datos de uno o varios contratos como el envío masivo de todos los adjudicados en un determinado periodo.

Con tal finalidad, se han desarrollado dos aplicaciones funcionalmente equivalentes, que facilitan la generación de archivos de notificación de contratos conformes con los formatos y especificaciones que son objeto de aprobación por la presente Orden. La primera, que exige conexión a Internet, permite la cumplimentación y remisión en línea de la notificación de los datos de los contratos. La segunda aplicación, que se ejecuta de modo autónomo en cualquier ordenador, permite la generación de los archivos de notificación de contratos conforme con los formatos y especificaciones establecidas, para su posterior remisión a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa. Sin perjuicio de ello, los órganos de contratación podrán utilizar cualquier otra aplicación o herramienta informática de su elección, siempre que el formato y especificaciones del archivo generado se ajuste a los establecidos en la presente Orden.

La habilitación para la determinación del formato y especificaciones de los medios informáticos a utilizar para la remisión de los datos de los contratos adjudicados, que el artículo 115 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas defiere al Ministro de Hacienda, debe entenderse en la actualidad conferida al Ministro de Economía y Hacienda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, por el que reestructuran los departamentos ministeriales.

En su virtud, previo informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa,

DISPONGO:

Primero.—*Objeto y ámbito de aplicación.*

Uno. La presente Orden tiene por objeto establecer, al amparo de lo dispuesto en el artículo 115 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, el formato y especificaciones de los medios informáticos a emplear por los órganos de contratación, así como por los titulares de los Registros Públicos de Contratos de las Comunidades Autónomas y Entida-

des locales, para la remisión de los datos indicados en el artículo 114 del citado Reglamento y en su Anexo IX.

Dos. Quedan sujetos a dicho formato y especificaciones las comunicaciones relativas a los contratos que se adjudiquen con posterioridad al 1 de enero de 2005 que no hayan sido efectuadas a la fecha de entrada en vigor de la Orden.

Segundo.—*Formato y especificaciones de las comunicaciones.*

Uno. Las comunicaciones de los datos indicados en el artículo 114 y en el Anexo IX del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas se ajustarán al formato y especificaciones establecidas en el Anexo I.

Dos. El Ministerio de Economía y Hacienda mantendrá en su página web una aplicación informática, que permitirá la comunicación telemática, a través de Internet, de los datos de los contratos adjudicados, así como sus modificaciones, prórrogas o resolución.

Las comunicaciones efectuadas mediante el uso de dicha aplicación se tendrán por válidas y conformes con el formato y especificaciones establecidas a partir del momento en que la aplicación confirme su correcta recepción por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

Los requisitos técnicos necesarios para la utilización de esta aplicación informática estarán permanentemente disponibles en la página web del Ministerio de Economía y Hacienda.

Tres. El Ministerio de Economía y Hacienda mantendrá igualmente en su página web una aplicación informática que permitirá la generación, de modo autónomo, de los archivos de notificación de datos de contratos que resulten necesarios, con formato y especificaciones conformes con las establecidas en la presente Orden, para su posterior remisión a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

Los requisitos técnicos necesarios para la utilización de esta aplicación informática estarán permanentemente disponibles en la página web del Ministerio de Economía y Hacienda.

Cuatro. Sin perjuicio de lo establecido en los puntos dos y tres de este apartado, los órganos y entidades a los que se refiere el artículo 115 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas podrán utilizar cualquier programa informático de su elección para la generación de los archivos de notificación de datos de contratos, siempre que éstos se ajusten al formato y especificaciones establecidos en el punto Uno de este mismo precepto.

Tercero.—*Procedimiento de remisión de las comunicaciones.*

Uno. Siempre que las comunicaciones se efectúen por un procedimiento distinto del descrito en el punto Dos del apartado Segundo, el archivo conteniendo las notificaciones de los contratos se remitirá por correo electrónico, dirigido al buzón de notificaciones del Registro Público de Contratos, ajustándose a las especificaciones establecidas en el Anexo II.

Dos. Cuando, por razón del tamaño del archivo u otras causas excepcionales, no sea posible su remisión por correo electrónico, el archivo conteniendo la información de los contratos adjudicados, modificados o resueltos será remitido a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en soporte magnético u óptico normalizado, de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Anexo III, junto con el correspondiente escrito de remisión del órgano o autoridad que efectúa la notificación.

Cuarto.—*Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Madrid, 31 de marzo de 2005.

SOLBES MIRA

ANEXO I

FORMATO Y ESPECIFICACIONES DE LOS ARCHIVOS DE COMUNICACIÓN DE DATOS.

1. Juego de caracteres: ISO/IEC - 8859 - 1 ("latin alphabet – 1").
2. Formato: conforme con XML 1.0 (W3C Recommendation de 4 de febrero de 2004).
3. Estructura y codificación del archivo a remitir.

3.1. Adjudicaciones de contratos.

Este esquema se utilizará para enviar información relativa a adjudicaciones de contratos. Se podrán notificar tantos contratos como se deseen en un único archivo. Únicamente se tendrá que repetir tantas veces como contratos se envíen los datos comprendidos entre las etiquetas <contrato ...> y </contrato>.

En caso necesario, dentro de cada contrato se podrán introducir los datos de más de un adjudicatario, repitiendo la información comprendida entre las etiquetas <contratista ...> y </contratista>.

ESTRUCTURA DEL FICHERO.

```
<?xml version="1.0" encoding="iso-8859-1"?>
<dgp_sitt_schema anio="Año del contrato">
<cabecera>
  <usuario>
    <nombre>Nombre del usuario que envía la información </nombre>
    <apellido1>Primer apellido del usuario </apellido1>
    <apellido2>Segundo apellido del usuario </apellido2>
    <cargo>Cargo del usuario</cargo>
    <direccion>Dirección postal del organismo</direccion>
    <provincia>Codigo de la provincia (Tabla 5)</provincia>
    <municipio>Código del municipio (Tabla 7)</municipio>
    <codPostal>Código postal</codPostal>
    <telefono>Número de teléfono</telefono>
    <fax>Número de Fax</fax>
    <mail>Correo electrónico</mail>
  </usuario>
  <RegistrosEnviados>Número de contratos que se envían en la remesa
</RegistrosEnviados>
  <tipoAdmin>Código de tipo de Administración (Tabla 1)</tipoAdmin>
  <tipoAdminLocal>Código de tipo de Administración Local (Tabla 2) Sólo si los
  contratos son de una Entidad Local</tipoAdminLocal>
</cabecera>
<enteContratante codEnteContratante="nnnnnnnn" nombreEnteContratante="nombre de la
Administración pública o Entidad contratante" (Nota 1)>
  <departamento codigoDepartamento="nn" (Código del Ministerio, Consejería o
  Departamento asignado en los Presupuestos del año del contrato)
  nombreDepartamento="nombre Ministerio, Consejería o Departamento" (Nota 2)>
```

```
<organoContratante codigoOrganoContratante="xxxxxx"
nombreOrganoContratante="nombre del órgano, organismo o ente contratante"
(Nota 3)>
  <contrato numero="numero de contrato">
  <tipoContrato>Tipo de contrato (Tabla 9)</tipoContrato>
  <provincia>Código de la provincia donde se realiza el contrato (Tabla 5)
  </provincia>
  <modalidad>Sólo en los contratos tipos B (Tabla 10)</modalidad>
  <objeto> objeto del contrato </objeto>
  <codigoCpa>Código Cpa del objeto del contrato (6 dígitos)
  </codigoCpa>
  <caracteristicaBienes>Solo en los contratos tipo C (Tabla 11)
  </caracteristicaBienes>
  <conMixto>si/no.No aplica en los contratos tipo F o I
  </conMixto>
  <conMarco>si/no. No aplica en los contratos tipo B, F o I
  </conMarco>
  <complementario>si/no. Sólo aplica en contratos tipo D
  </complementario>
  <publicidad>si/no</publicidad>
  <anuncioBoe>Fecha anuncio Boletín Oficial del Estado
  </anuncioBoe>
  <anuncioDOUE>Fecha anuncio Diario Oficial Unión Europea
  </anuncioDOUE>
  <anuncioBoca>Fecha anuncio Boletín Oficial Comunidad Autónoma
  </anuncioBoca>
  <anuncioBop>Fecha anuncio Boletín Oficial de la Provincia
  </anuncioBop>
  <tramite>Tipo de tramitación del expediente (Tabla 12)
  </tramite>
  <procedimientoAdjud>Procedimiento de adjudicación (Tabla 13)
  </procedimientoAdjud>
  <procNegArticulo>Artículo y apartado de la LCAP por el que se aplica
  procedimiento negociado</procNegArticulo>
  <procNegSubapartado>Subapartado de la LCAP por el que se aplica
  procedimiento negociado </procNegSubapartado>
  <invitaciones>Número de invitaciones </invitaciones>
  <formaAdjud>Forma de adjudicación (tabla 14)</formaAdjud>
  <importePresupuesto>Importe presupuesto licitación (en euros, sin
  puntuación ni decimales)</importePresupuesto>
  <plazo>De ejecución en meses</plazo>
  <plazoConcesion>en meses, sólo en los contratos de tipos B o H
  </plazoConcesion>
  <plurianual>Si/no</plurianual>
  <anualidad1>Importe para la primera anualidad, sin puntuación ni decimales
  </anualidad1>
  <anualidad2>Importe para la segunda anualidad, sin puntuación ni decimales
  </anualidad2>
  <anualidad3>Importe para la tercera anualidad, sin puntuación ni decimales
  </anualidad3>
  <anualidad4>Importe para la cuarta anualidad, sin puntuación ni decimales
  </anualidad4>
  <anualidad5>Importe para la quinta anualidad, sin puntuación ni decimales
  </anualidad5>
  <revisionPrecios>Si/no </revisionPrecios>
  <formulaTipo>Numero que identifica la fórmula tipo de revisión de precios
  aplicada (sólo para contratos de obras)</formulaTipo>
  <contratista nif="Nif del contratista">
    <descripcion>Nombre del contratista </descripcion>
    <nacionalidad>Nacionalidad del contratista</nacionalidad>
```

```

</contratista>
<paisOrigen>Código ISO del país de origen de los productos, en los
contratos de suministro</paisOrigen>
<fechaAdjudicacion>Fecha de adjudicación</fechaAdjudicacion>
<importeAdjudicacion>Importe de adjudicación (en euros, sin decimales ni
puntuación)</importeAdjudicacion>
<esIngreso>si/no (Sólo en contratos tipo I)</esIngreso>
<modalidadImporte>Sólo en contratos tipo B o H (Tabla 15)
</modalidadImporte>
<valorModalidad>Sólo en contratos tipo B o H</valorModalidad>
<unidadModalidad>Sólo en contratos tipo B o H</unidadModalidad>
<aportacionAdministracion>Sólo en contratos tipo B o H
</aportacionAdministracion>
<fechaFormalizacion>Fecha de formalización del contrato
</fechaFormalizacion>
<observaciones>Observaciones</observaciones>
</contrato>
</organoContratante>
</departamento>
</enteContratante>
</dgp_sitt_schema>

```

3.2. Modificaciones, prórrogas y resoluciones de contratos.

Este esquema se utilizará para enviar información relativa a las modificaciones, prórrogas y resoluciones de contratos cuya adjudicación ya fue comunicada. Se podrán notificar tantos contratos como se deseen en un único archivo. Únicamente se tendrá que repetir tantas veces como contratos se envíen los datos comprendidos entre las etiquetas <contrato ...> y </contrato>.

ESTRUCTURA DEL FICHERO.

```

<?xml version="1.0" encoding="iso-8859-1"?>
<dgp_sitt_schema anio="Año del contrato">
<cabecera>
  <usuario>
    <nombre>Nombre del usuario que envía la información </nombre>
    <apellido1>Primer apellido del usuario </apellido1>
    <apellido2>Segundo apellido del usuario </apellido2>
    <cargo>Cargo del usuario</cargo>
    <direccion>Dirección postal del organismo</direccion>
    <provincia>Codigo de la provincia (Tabla 5)</provincia>
    <municipio>Código del municipio (Tabla 7)</municipio>
    <codPostal>Código postal</codPostal>
    <telefono>Número de teléfono</telefono>
    <fax>Número de Fax</fax>
    <mail>Correo electrónico</mail>
  </usuario>
  <RegistrosEnviados>Número de contratos que se envían en la remesa
</RegistrosEnviados>
  <tipoAdmin>Código de tipo de Administración (Tabla 1)</tipoAdmin>
  <tipoAdminLocal>Código de tipo de Administración Local (Tabla 2) Sólo si los
  contratos son de una Entidad Local</tipoAdminLocal>
</cabecera>
<enteContratante codEnteContratante="nnnnnnnn" nombreEnteContratante="nombre de la
Administración pública o Entidad contratante" (Nota 1)>
  <departamento codigoDepartamento="nn" (Código del Ministerio, Consejería o
  Departamento asignado en los Presupuestos del año del contrato)
  nombreDepartamento="nombre Ministerio, Consejería o Departamento" (Nota 2)>

```

```

<organoContratante codigoOrganoContratante="xxxxx"
nombreOrganoContratante="nombre del órgano, organismo o ente contratante"
(Nota 3)>
  <modificacionContrato numero="Número del contrato" numeroMod="Número de la
  modificación">
    <articuloAplicado>Artículo LCAP aplicado en la resolución si la hubiere
    </articuloAplicado>
    <apartadoAplicado>Apartado LCAP aplicado en la resolución si la hubiere
    </apartadoAplicado>
    <causaResolucion>Motivo de la resolución si la hubiere</causaResolucion>
    <fechaAcuerdoRes>Fecha acuerdo resolución</fechaAcuerdoRes>
    <modifImporte>Importe de todas las modificaciones realizadas
    </modifImporte>
    <modifPlazo>Incremento total de plazo por todas las modificaciones
    realizadas</modifPlazo>
    <perdidaGarantia>si/no</perdidaGarantia>
    <resolucionContrato>si/no</resolucionContrato>
  </modificacionContrato>
</organoContratante>
</departamento>
</enteContratante>
</dgp_sitt_schema>

```

3.3. Reglas de cumplimentación.

DATO TIPO, TAMAÑO Y REGLAS DE CUMPLIMENTACIÓN

Anio: Numérico de 4 dígitos.
Nombre: Alfanumérico de 50 posiciones.
Apellido1: Alfanumérico de 50 posiciones.
Apellido2: Alfanumérico de 50 posiciones.
Cargo: Texto libre de 100 posiciones.
Direccion: Alfanumérico de 50 posiciones.
Provincia: Numérico de 2 dígitos, compuesto según la codificación oficial del Instituto Nacional de Estadística.
Municipio: Numérico de 4 dígitos, compuesto según la codificación oficial del Instituto Nacional de Estadística.
CodPostal: Numérico de 5 dígitos.
Telefono: Numérico de 9 dígitos.
Fax: Numérico de 9 dígitos.
Mail: Alfanumérico de 50 posiciones.
tipoAdmin: Tipo de Administración o entidad contratante (Tabla 1).
tipoAdminLocal: Tipo de Administración Local contratante (Tabla 2).
enteContratante: Ver Nota 1.
departamento: Ver Nota 2.
OrganoContratante: Ver Nota 3.

Numero de contrato: Alfanumérico de 30 posiciones, permitiendo introducir además los siguientes caracteres: / - _ ()

Objeto: Texto libre de 120 posiciones.
CodigoCpa: Numérico de 6 posiciones como máximo.
Fechas: aaaa-mm-dd (10 posiciones).
Importes: Numérico de 10 posiciones, sin puntuación ni decimales.
Plazo: Numérico de 4 posiciones.
PlazoConcesion: Numérico de 4 posiciones.
Plurianual: Alfabético de 2 posiciones (si/no).
RevisionPrecios: Alfabético de 2 posiciones (si/no).
FormulaTipo: Numérico de 2 posiciones.
ConMixto: Alfabético de 2 posiciones (si/no)

ConMarco: Alfabético de 2 posiciones (si/no)
 Complementario: Alfabético de 2 posiciones (si/no)
 Publicidad: Alfabético de 2 posiciones (si/no)
 ProcNegArticulo: Alfanumérico de 5 posiciones: nnn.n
 ProcNegSubapartado: Alfanumérico de 2 posiciones
 Invitaciones: Numérico de 4 posiciones
 ValorModalidad: Numérico de 10 posiciones sin puntuación ni decimales.
 UnidadModalidad: Alfanumérico de 12 posiciones.
 AportacionAdministracion: Texto libre de 50 posiciones.
 Observaciones: Texto libre de 120 posiciones.
 País: Código alfabético de 2 posiciones, según norma ISO-3166-1:1997.
 (código de España = es).

Datos Contratistas:

Nif: Carácter de 9 posiciones.
 Descripcion: Carácter de 120 posiciones.
 Nacionalidad: Código alfabético del país, de 2 posiciones, según norma ISO-3166-1:1997. (código de España = es).

3.4. Tablas.

TABLA 1
TIPO DE ADMINISTRACIÓN

CÓDIGO	TIPO
1	Órgano Constitucional
2	Estado
3	CCAA
4	Entidad Local
5	Otros

TABLA 2
TIPO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

CÓDIGO	TIPO
A	Ayuntamiento
C	Cabildo / Consell Insular
D	Diputación Provincial/Foral
M	Mancomunidad
X	Consortio

TABLA 3
ÓRGANOS CONSTITUCIONALES

CÓDIGO	ÓRGANO
0100001	CASA S.M. EL REY
0200001	CORTES GENERALES
0200002	CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
0200003	SENADO
0200004	JUNTA ELECTORAL CENTRAL
0200005	DEFENSOR DEL PUEBLO
0300001	TRIBUNAL DE CUENTAS
0400001	TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
0500001	CONSEJO DE ESTADO
0800001	CONSEJO GRAL DEL PODER JUDICIAL

TABLA 4
COMUNIDADES AUTÓNOMAS

CÓDIGO	COMUNIDAD AUTÓNOMA
01	ANDALUCÍA
02	ARAGÓN
03	ASTURIAS
04	ILLES BALEARS
05	CANARIAS
06	CANTABRIA
07	CASTILLA-LA MANCHA
08	CASTILLA-LEON
09	CATALUÑA
10	EXTREMADURA
11	GALICIA
12	MADRID
13	MURCIA
14	NAVARRA
15	PAÍS VASCO
16	RIOJA
17	COMUNIDAD VALENCIANA
18	CEUTA
19	MELILLA

TABLA 5
PROVINCIAS/DIPUTACIONES PROVINCIALES Y FORALES

Se usarán los códigos numéricos de 2 dígitos asignados por el Instituto Nacional de Estadística para la codificación de las provincias.

TABLA 6
CABILDOS/CONSELLS

CÓDIGO	CABILDO/CONSELL
07006	CONSELL INSULAR IBIZA Y FORMENTERA
07008	CONSELL INSULAR MALLORCA
07009	CONSELL INSULAR MENORCA
35002	CABILDO FUERTEVENTURA
35004	CABILDO GRAN CANARIA
35007	CABILDO LANZAROTE
38003	CABILDO GOMERA, LA
38005	CABILDO HIERRO, EL
38010	CABILDO PALMA, LA
38011	CABILDO TENERIFE

TABLA 7
AYUNTAMIENTOS/MUNICIPIOS

Para la cumplimentación del campo "municipio" se usarán los códigos numéricos de 4 dígitos asignados por el Instituto Nacional de Estadística para la codificación de los municipios.

En el caso de contratos adjudicados por un Ayuntamiento, el campo "ayuntamiento" se formará con los 2 dígitos del código de la provincia seguidos de los 4 dígitos del código del municipio.

**TABLA 8
MANCOMUNIDADES**

Código alfanumérico de 8 posiciones, todas ellas obligatorias.
El código estará formado por el número de registro en el R.E.L.

**TABLA 9
TIPO DE CONTRATO**

CÓDIGO	TIPO
A	Obras
B	Gestión de servicios públicos
C	Suministros
D	Consultoría y asistencia
E	Servicios
F	Administrativos especiales
G	Sectores agua, energía, transportes y comunicaciones
H	Concesión Obras públicas
I	Privados

**TABLA 10
MODALIDAD**

CÓDIGO	MODALIDAD
C	(Concesión)
G	(Gestión Interesada)
M	(Concierto o sociedad de economía mixta)

**TABLA 11
CARACTERISTICAS DE LOS BIENES**

CÓDIGO	SIGNIFICADO
1	Entrega sucesiva y por precio unitario (Art. 172.1.a)
2	(Equipos, sistemas y programas TIC (Art. 172.1.b))
3	(Suministro de Fabricación (Art. 172.1.c))
4	(Otros)

**TABLA 12
TRÁMITE**

CÓDIGO	TRÁMITE
O	(Ordinario)
U	(Urgente)
E	(Emergencia)

**TABLA 13
PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN**

CÓDIGO	PROCEDIMIENTO
A	(Abierto)
R	(Restringido)
N	(Negociado)

TABLA 14
FORMA ADJUDICACIÓN

CÓDIGO	FORMA ADJUDICACIÓN
C	(Concurso)
S	(Subasta)
N	(Otras)

TABLA 15
MODALIDAD IMPORTE

CÓDIGO	MODALIDAD
C	(Canon Global)
T	(Tarifas)
P	(Precios Unitarios)

3.5. Notas.

Nota 1. enteContratante.

codEnteContratante: código de la Administración pública o Entidad contratante, de acuerdo con la tabla de códigos que corresponda por su naturaleza o tipo (Tablas 3 a 8).

En el caso de la Administración General del Estado, se asignará el valor "0".

En el caso de Mancomunidades o Consorcios, se asignará su código en el Registro de Entidades Locales.

En el caso de empresas, se asignará su CIF, prescindiendo de la letra.

nombreEnteContratante: se incorporará la denominación oficial de la Administración pública o Entidad contratante. En el caso de órganos de la Administración General del Estado, se tomará el valor "Estado".

Nota 2. departamento.

Sólo aplicable a la Administración General del Estado y a las de las Comunidades Autónomas.

Para cada Ministerio, Departamento o Consejería se usará la codificación asignada en los respectivos presupuestos anuales y su denominación oficial.

Nota 3. organoContratante.

Aplicable a todos los casos.

Se usará la codificación y denominación oficiales que en cada caso corresponda.

Si la Entidad que notifica los contratos sólo tiene un órgano contratante, se podrá asignar, por defecto, el valor "1" al atributo codigoOrganoContratante.

ANEXO II

Formato y especificaciones del mensaje de correo electrónico

1. Formato del mensaje: se ajustará a los estándares SMTP/MIME.

2. Campo «asunto»: se rellenará con la palabra «contratos», seguida del número indicativo del año de adjudicación de los contratos comunicados (con cuatro dígitos) y, si fuera aplicable, la letra «T» seguida del número cardinal del trimestre a que corresponden. Finalmente se incluirá el nombre de la Administración, Entidad u órgano a quien corresponden los contratos. Se dejará un espacio en blanco entre cada uno de los términos.

Ejemplos:

«contratos 2005 Comunidad Autónoma de XX»

«contratos 2005 T2 Ministerio de Economía y Hacienda»

3. Cuerpo del mensaje: podrá contener, opcionalmente, información complementaria descriptiva del envío que se efectúa.

4. Anexos: el mensaje llevará anexo únicamente el archivo con la información de los contratos que se comunican. El nombre del fichero se ajustará a las mismas reglas indicadas en el punto 2 para el campo «asunto», sin dejar espacios en blanco, usando únicamente caracteres ASCII, y abreviando en caso necesario el nombre de la Administración, Entidad u órgano.

Ejemplos:

«contratos2005CAXX»

«contratos2005T2MEconomiaHacienda»

ANEXO III

Formato de los soportes de datos

1. Soporte magnético. Disquete magnético estándar de tres pulgadas y media y 1,44 Mb, con formato compatible MS-DOS.

2. Soporte óptico. CD-R estándar en formato conforme con la norma ISO-9660: 1988.

6657 *RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2005, de la Dirección General de Financiación Territorial, por la que se desarrolla la información a suministrar por las corporaciones locales relativa al esfuerzo fiscal y su comprobación en las Delegaciones de Economía y Hacienda.*

La Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2005, establece la fórmula para el cálculo del esfuerzo fiscal de los Municipios, necesario para proceder a la liquidación definitiva de la participación de los municipios en los Tributos del Estado correspondiente a 2005. Esta fórmula se desarrolla en términos análogos a los ejercicios anteriores.

Asimismo, en virtud de la citada Ley, el 30 de junio de 2005 se considera fecha límite de presentación de la información sobre esfuerzo fiscal ante las Delegaciones Provinciales de Economía y Hacienda.

Al objeto de facilitar a los Ayuntamientos el cumplimiento de esta obligación, esta Dirección General ha dictado la presente Resolución, con arreglo a la habilitación establecida en el artículo 93.a) de la Ley 2/2004 antes mencionada.

Apartado 1. Información a suministrar por las Corporaciones Locales.—Para calcular el esfuerzo fiscal munici-

pal, con la mayor precisión, se requiere la información que, con carácter básico y complementario, se cita en los apartados siguientes.

1.1 Información básica: Los Ayuntamientos deberán aportar certificación de los siguientes datos referidos al ejercicio 2003:

Recaudaciones líquidas de los siguientes tributos:

Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tanto de naturaleza urbana como rústica.

Impuesto sobre Actividades Económicas.

Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Base Imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.

Tipos impositivos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tanto de naturaleza urbana como rústica.

Cuota tributaria total exigible en el municipio por el Impuesto sobre Actividades Económicas.

Estos datos se proporcionarán por los Ayuntamientos utilizando el modelo de certificado recogido en el Anexo de esta Resolución y será solicitado por aquellos o facilitado por las Unidades de Coordinación con las Haciendas Local y Autónoma de las Delegaciones Especiales y Provinciales de Economía y Hacienda de la Administración del Estado.

1.2. Información complementaria: En el caso de que la gestión recaudatoria esté encomendada a otro Ente territorial a cuya demarcación pertenezcan los Ayuntamientos, con el que se hubiere formalizado el correspondiente convenio o en el que se hubiere delegado esta facultad, se deberá remitir, además, certificado de la recaudación obtenida por aquel Ente, el cual deberá emitirlo en cumplimiento de la obligación dimanante de las relaciones interadministrativas a las que hace referencia el artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el documento que expida el órgano competente, deberá quedar constancia de que los ingresos corresponden al ejercicio de 2003 y que han sido recaudados dentro del período voluntario. Igualmente, habrá de especificarse que la recaudación líquida por el Impuesto sobre Actividades Económicas contenida en las certificaciones expedidas, corresponde exclusivamente a ingresos municipales, excluidos, en su caso, los recargos a favor de Entes provinciales y las cuotas nacionales y provinciales.

Apartado 2. Remisión de la información a las Delegaciones de Economía y Hacienda.—Los Ayuntamientos, reunida la información citada en el apartado 1, la remitirán a la Delegación de Economía y Hacienda de su Provincia antes del día 1 de julio de 2005, según establece el artículo 93.a) de la Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2005.

A aquellos Municipios que no aporten la documentación anterior en las condiciones señaladas les será de aplicación, a efectos de practicar la liquidación definitiva de su participación en los tributos del Estado correspondiente a 2005, el coeficiente mínimo del esfuerzo fiscal medio calculado en los términos del último párrafo del artículo 93.a) citado.

Apartado 3. Comprobación de la información suministrada por las Corporaciones Locales.

3.1 Los responsables de las Unidades de Coordinación de las Delegaciones de Economía y Hacienda proporcionarán a los Ayuntamientos el modelo de certificado incluido en el anexo de esta Resolución. Una vez recibido éste, debidamente cumplimentado y documentado, con arreglo a los apartados anteriores, comprobarán su contenido con arreglo a los apartados siguientes.

3.2. Comprobación de las recaudaciones: Para la comprobación de las recaudaciones obtenidas por los